

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que la parte demandante allegó memorial respondiendo al requerimiento realizado por este despacho en auto de fecha 7 de junio hogano, adjuntando la certificación de entrega, la copia cotejada y sellada de la diligencia de notificación por aviso al demandado. *(ver anexo 11 y 12, cdo ppal)*

Manizales, 26 de junio de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00105-00
DEMANDANTE	GUILLERMO TABORDA JIMENEZ
DEMANDADO	JUAN CARLOS GRISALES MENESES

Objeto de decisión.

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios.

Resuelve.

PRIMERO: **INCORPORAR** al expediente para conocimiento de las partes en contienda, las diligencias adelantadas por la parte demandante tendientes a lograr la notificación por aviso del demandado, las cuales fueron efectuadas a través de la empresa de servicios postales Envía mediante la guía 076000474163.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia remita a este despacho judicial los documentos exigidos por el artículo 292 del Código General del Proceso y providencia del 7 de junio

de 2023, esto es la constancia de la remisión de la *copia informal de la providencia que se notifica. (...)*, exigencia que se reitera, se hace a la luz de la norma en cita. Lo anterior con el fin de tener como válida la notificación por aviso y continuar con el trámite de integración del contradictorio.

TERCERO: REQUERIR a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de materializar efectiva y correctamente la notificación de la ejecutada, so pena dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ.**

**Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54a588d027f7dd153c5056127b8740da93026d78490fed53193862caaefe0237**

Documento generado en 26/06/2023 01:19:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**